A DESPACHO: Popayán, 20 de octubre de 2020.- A Despacho de la señora Juez la demanda que antecede informando que el apoderado de la parte actora, solicitó emplazar a los parientes de la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, en atención a que no se ha logrado su notificación y devuelven la citación del correo certificado. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No.652

Proceso. : Adjudicación de apoyo transitorio
Radicación: 19001-31-10-001-2019-00343-00

El apoderado de la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, solicitó el emplazamiento de los señores OMAR ANDRES RAMOS VALENCIA, GUSTAVO ADOLFO RAMOS VALENCIA, DIEGO RAMOS VALENCIA y KEVIN DANIEL RAMOS RIASCOS, dado que en dos ocasiones se les ha enviado por medio de correspondencia certificada y no ha sido posible cumplir con esta. En consideración de lo expuesto, solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los referidos a fin de que se les garantice el debido proceso a las partes, para lo cual allega las constancias del correo de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 (Folio 132-134) y de la Empresa de Correo Inter Rapidísimo (Folio 135-137).

De igual manera indica el memorialista que en virtud de lo indicado por el despacho mediante Auto No 603 de 2 de octubre de 2020, donde se ordena la práctica de entrevista virtual a la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, dispone el correo electrónico orregayabogados@hotmail.com, a fin de que se les notifique la fecha y hora de la diligencia a practicar.

Revisado el expediente se tiene que el memorialista allega con la solicitud de emplazamiento de los parientes de la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, los soportes expedidos por del correo de Servicios Postales Nacionales S.A. 472 (Folio 132-134) correspondientes a la expedición de guías, lo cual es insuficiente para establecer si los parientes de la demandada, señores OMAR ANDRES RAMOS VALENCIA, GUSTAVO ADOLFO RAMOS VALENCIA, DIEGO RAMOS VALENCIA y KEVIN DANIEL RAMOS RIASCOS recibieron los oficios expedidos por el despacho donde se les requirió se pronuncien en el asunto de la referencia, toda vez que no obra la certificación como tal donde se dé cuenta si los requeridos residen en dicha casa o no, y si recibieron o se negaron a recibir los oficios; también se allega por parte del apoderado de la demandada constancia de la Empresa de Correo

Inter Rapidísimo (Folio 135-137) con la nota: "persona que contesta, Ninguno", lo que deja en incertidumbre al despacho si en verdad residen o no en las direcciones consignadas en la demanda pues la información es insuficiente, y en los formatos de certificado de devolución expedidos por la Empresa de Correo Inter Rapidísimo no da cuenta de ello con claridad.

De igual manera el apoderado no fundamenta las razones por las cuales pide el emplazamiento de los parientes de la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, lo que debe sujetarse a lo establecido en el numeral 4° del art. 291 y 293 del código general del proceso.

Por lo anterior y en atención a que dicha solicitud en esta oportunidad no es lo suficientemente clara, no se accederá a ella.

En consecuencia, para efectos de garantizar el debido proceso se procederá a solicitar a la parte actora aclare la solicitud elevada respecto al emplazamiento, allegando las constancias completas por parte de la Empresa de correo certificado donde informen que dichas personas a emplazar no viven en la dirección aportada, o que se niegan a recibir las citaciones que efectúa el Juzgado, y de acuerdo a ello se procederá a establecer si es o no viable el emplazamiento rogado.

Una vez surtida la notificación de los parientes se procederá a fijar la fecha y hora por parte de la Asistente social para la práctica de la visita y/o entrevista virtual ordenada en Auto No 603 de 2 de octubre de 2020.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. DENEGAR en esta oportunidad el EMPLAZAMIENTO solicitado por la parte actora a los parientes de la demandada señores OMAR ANDRES RAMOS VALENCIA, GUSTAVO ADOLFO RAMOS VALENCIA, DIEGO RAMOS VALENCIA y KEVIN DANIEL RAMOS RIASCOS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo. NOTIFIQUESE el presente proveído en estado electrónico como lo dispone el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6988c4cd1404b7965b0ea6b22327df814f6cd5c330612b911f0a773d3442fb47
Documento generado en 21/10/2020 10:53:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica